



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº **44** -2017-INDECOPI/COD

Lima, **3** de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, las Entidades de la Administración Pública que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas, a través de Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 057-2016-INDECOPI/COD del 16 de marzo de 2016, publicada el 30 de marzo de 2016 en el diario oficial "El Peruano", se designó a los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

Que, conforme a las consideraciones expresadas por la Gerencia de Oficinas Regionales (GOR) del INDECOPI, contenidas en el Memorándum Nº 0051-2017/GOR, resulta pertinente actualizar la relación de funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido por los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º- Dejar sin efecto la designación de los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 057-2016-INDECOPI/COD, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designar como funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución, a las siguientes personas:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

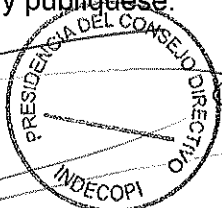
INDECOPI

	Oficina Regional	Responsable designado
1	Amazonas	Andrey Guerrero García
2	Ancash - Sede Chimbote	Judith Rodrigo Castillo
3	Ancash - Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarreal
4	Apurímac	Karín Karoll Felicidad Díaz Pasache
5	Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón
6	Ayacucho	Víctor Hugo Rodríguez Rojas
7	Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigoso
8	Cusco	Paola Aragón Iturri
9	Huancavelica	Gary Alain Loza Huarachi
10	Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado
11	Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro
12	Junín - Huancayo	Andrómeda Barrientos Roque
13	Junín - La Merced	Kenia Luz De La Cruz Pimentel
14	La Libertad	Sergio Miguel Obregón Matos
15	Lambayeque	Ana Kimena Leyva Wong
16	Loreto	Francisco Jefferson Ruiz Calsin
17	Madre de Dios	Javier Ernesto Castro Cuba León
18	Moquegua	Yojanna Leyda Álvarez Gordillo
19	Pasco	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta
20	Piura	Ana Peña Cardoza
21	Puno	Waldir Crystiam Zanabria Ortega
22	San Martín	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez
23	Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal
24	Tumbes	Edgar Allinson Vilela Adanaqué
25	Ucayali	Jorge Enrique Correa Robalino
26	VRAEM	Christian John Rodríguez León
27	Sede Lima Norte	Magaly Guzmán Terrones



Artículo 3º.- Disponer que ante la vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, precisado en el artículo anterior, la responsabilidad de atender los pedidos de información será asumida por la persona a la cual se le encargue las funciones, de conformidad con lo dispuesto en la "Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi", la cual fue aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 130-2016-INDECOPI/COD, o norma que la sustituya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ivo Gagliuffi Piercechi
Presidente del Consejo Directivo

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe